MUNICIPIO DE SANTA
CATASTRO URBANO

# FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

## IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: SI / NO

CLAVE CATASTRAL: 9 2 8 54 03

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

HOJA Nº

DIRECCION: URB. MILLAHUAYCO

DATOS GENERALES
1. ZONA SEGUN CAMBIO DE SUELO
2. ZONA HOMOGENEA
3. ZONA SECTOR URBANO

## DATOS DEL LOTE

FRENTES
4. NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

9. ACCESO AL LOTE (MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA)
1. LOTE INTERIOR
2. POR PASAJE PEATONAL
3. POR PASAJE VEHICULAR
4. POR CALLE [X]
5. POR AVENIDA
6. POR EL MALECON
7. POR LA PLAYA

10. SOBRE LA RASANTE / BAJO LA RASANTE — METROS (CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO)

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

20. MATERIAL DE LA CALZADA
1. TIERRA
2. LASTRE
3. ASFALTO
4. MACADAM
5. ASFALTO O CEMENTO [X]

14. ACERA
1. NO TIENE [X]
2. ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO
3. DE ADOQUIN O BALDOSA

SERVICIOS DEL LOTE

22. AGUA POTABLE: 1. NO EXISTE [X] 2. SI EXISTE
21. DESAGUES: 1. NO EXISTE [X] 2. SI EXISTE
23. ELECTRICIDAD: 1. NO EXISTE [X] 2. SI EXISTE

SERVICIOS DE LA CASA HABITACION

23. AGUA POTABLE: 1. NO EXISTE 2. SI EXISTE [X]
8. ALCANTARILLADO: 1. NO EXISTE [X] 2. SI EXISTE
11. ENERGIA ELECTRICA: 1. NO EXISTE 2. SI EXISTE RED AEREA [X] 3. SI EXISTE RED SUBTERRANEA
18. ALUMBRADO PUBLICO: 1. NO EXISTE [X] 2. INCANDESCENTE 3. DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMA FISICA DEL LOTE

| | TOPOGRAFIA | |
|---|---|---|
| 29. AREA | 14 0 | según escritura 420 |
| 30. PERIMETRO | 2 8 | 82 |
| 25. FRENTE DEL FRENTE | 4 2 | 42 |
| 26. NUMERO DE ESQUINAS | 1 | |

AVALUO DEL LOTE (sin centavos)

## CROQUIS

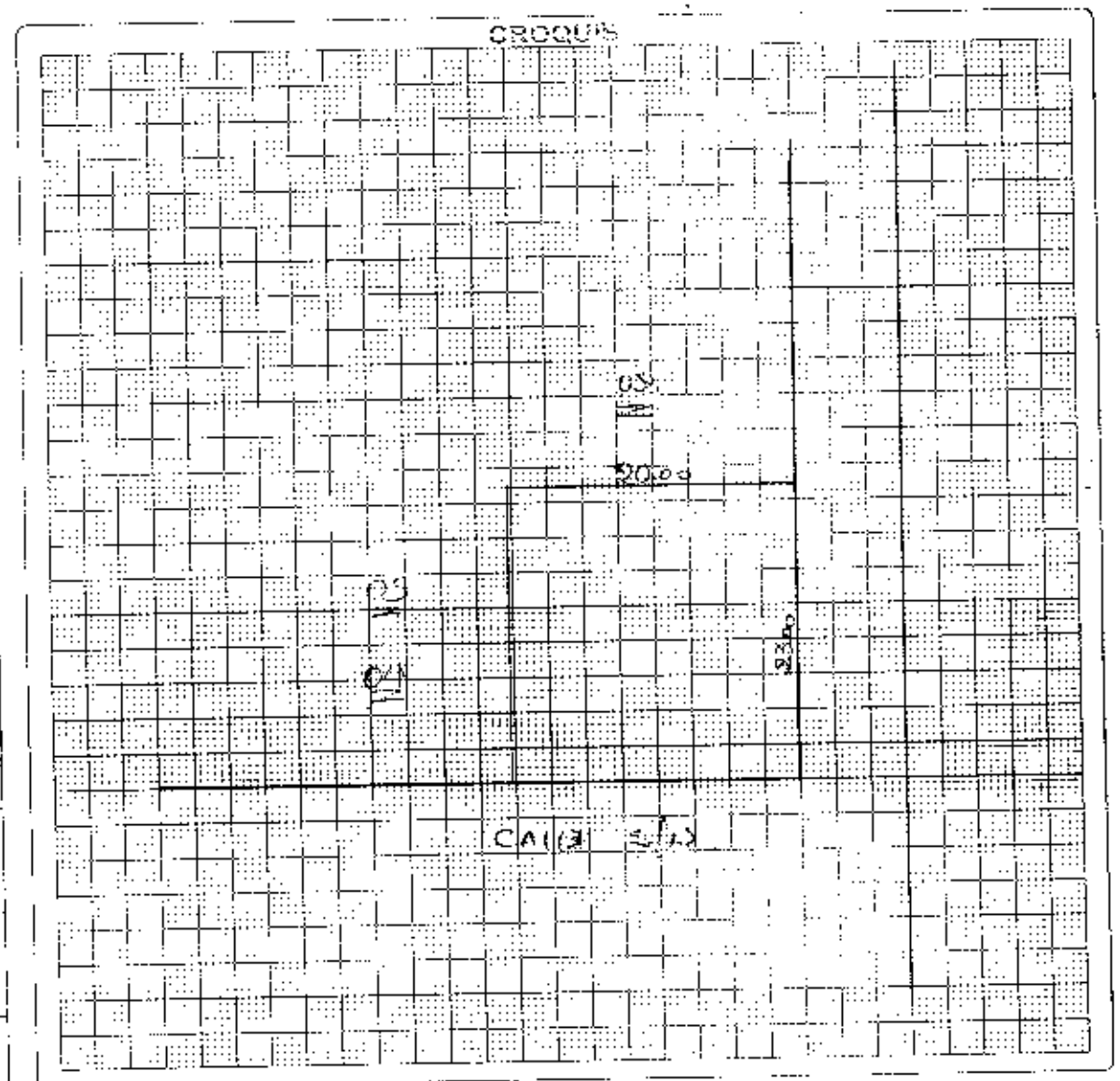


## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27. SIN OCUPACION [X]
OCUPADO 2

USO DE LA AREA SIN OCUPACION
SIN USO [X]
28. 2
OTRO USO 3

OTRO USO
29. NOMBRE CODIGO

32. NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS
31. NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION
32. TOTAL DE BLOQUES

OBSERVACIONES:
INGRESO ALMACEN S.A.
solo esta ocupado solo el

MODO DE PROPIEDAD

1 UN SOLO PROPIETARIO
2 HERENCIA INDIVISA
3 VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 OCUPA SOLO EL PROPIETARIO
2 EN ARRIENDO PARCIAL
3 EN ARRIENDO TOTAL
4 OTROS (ESPECIFIQUE)

## DATOS DEL PROPIETARIO

| PERSONERIA | APELLIDOS | NOMBRES | CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C. | TITULO DE |
|---|---|---|---|---|
| CODIGO | CIA. INMOB. INMESER S.A. | | | |
| | LOPEZ VELIZ | LICDA. MARIA | 1308653631 | SRA. |

## DATOS DE LA CONSTRUCCION (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

| Nº DEL BLOQUE | Nº DEL PISO | AREA DEL PISO | ESTRUCTURA: caña | ESTRUCTURA: madera | ESTRUCTURA: ladrillo o piedra | ESTRUCTURA: hormigón o metal | PAREDES: no tiene | PAREDES: caña | PAREDES: madera o tabla | PAREDES: ladrillo bahareque | PAREDES: ladrillo cemento | PAREDES: adobe/tapia/piedra | PAREDES: bloque/piedra/madera/etc. | ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: tierra | ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: madera | ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: ladrillo | ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: piedra | ENTRE PISO INFERIOR O CONTRAPISO: hormigón | PISO: tierra | PISO: madera entarimado | PISO: ladrillo/azulejo/tablón | PISO: baldosa | PISO: porcelanato/mayólica | PISO: alfombra | PISO: mármol o marmetón | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: caña | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: cade (paja) | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: madera | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: zinc | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: tubezoid | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: asbesto cemento | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: hormigón | ENTREPISO SUPERIOR TECHO O CUBIERTA: teja | TUMBADOS: no tiene | TUMBADOS: si tiene |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 39 | 40 | 41 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 54 | 55 | 56 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 69 | 70 | 71 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 84 | 85 | 86 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 99 | 100 | 101 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 114 | 115 | 116 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 129 | 130 | 131 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 144 | 145 | 146 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 159 | 160 | 161 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 174 | 175 | 176 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 189 | 190 | 191 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 204 | 205 | 206 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 219 | 220 | 221 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 234 | 235 | 236 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 249 | 250 | 251 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |
| 264 | 265 | 266 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 1 | 2 |

INDICADORES GENERALES

| Nº DEL BLOQUE | Nº DEL PISO | VENTANAS: no tiene | VENTANAS: caña | VENTANAS: tablero o tela | VENTANAS: madera y vidrio | VENTANAS: bloque cemento/ladrillo | VENTANAS: madera fino chazas o hierro | VENTANAS: aluminio | VENTANAS: madera fina | VENTANAS: aluminio de color | AGUA: no tiene | AGUA: subterránea | AGUA: empotradas | ELECTRICIDAD: no tiene | ELECTRICIDAD: sobrepuestas | ELECTRICIDAD: empotradas | EQUIPO ESPECIAL: no tiene | EQUIPO ESPECIAL: tiene de 2º orden | EQUIPO ESPECIAL: tiene de 1er. orden | ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: buena | ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: regular | ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: mala | ESTADO DE CONSERVACION GENERAL: ruina | AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 39 | 40 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 53 |
| 54 | 55 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 68 |
| 69 | 70 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 83 |
| 84 | 85 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 98 |
| 99 | 100 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 113 |
| 114 | 115 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 128 |
| 129 | 130 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 143 |
| 144 | 145 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 158 |
| 159 | 160 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 173 |
| 174 | 175 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 188 |
| 189 | 190 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 203 |
| 204 | 205 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 218 |
| 219 | 220 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 233 |
| 234 | 235 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 248 |
| 249 | 250 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 263 |
| 264 | 265 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 1 | 2 | 3 | 4 | 1. 278 |

AVALUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)

AVALUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)
VALOR DEL LOTE MAC
VALOR DE LA CONSTRUCCION

levantamiento

| FECHA | NOMBRE DEL EMPADRONADOR | FIRMA | FECHA | NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO | FIRMA |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA | NOMBRE DEL SUPERVISOR | FIRMA | FECHA | NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA | FIRMA |

OBSERVACIONES

| 2014 | 13 | 08 | 05 | P2076 |
|---|---|---|---|---|

COMPRAVENTA
QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INMANEG S.A.
LEGALMENTE REPRESENTADA POR
EL ING. ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO, Y
EL SR. TRUEBA CHIRIBOGA DIEGO MANUEL MARIA
A FAVOR DE LA SRTA.
LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA
CUANTÍA: USD. $32,340,00
(DI 2 COPIAS)
F.G.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy viernes cinco (05) de septiembre del dos mil catorce, ante mí, Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen por una parte la compañía **INMANEG S.A.**, representada por el Ing. **ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO**, de estado civil casado, en su calidad de Presidente de la Compañía INMANEG S.A., portador de la cédula de ciudadanía número uno tres cero uno cinco tres seis uno seis guion tres (130153616-3); y el señor **TRUEBA CHIRIBOGA DIEGO MANUEL MARIA**, de estado civil casado, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía INMANEG S.A., portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres cinco cero dos uno guion cero (170635021-0); y

por otra parte la señorita **LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA,** con cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho seis cinco tres seis tres guion uno (130865363-1), de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo íntegramente es el siguiente.- "**SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el contrato de compraventa de bien inmueble al siguiente tenor: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración y suscripción de esta Escritura Pública de Compraventa, por una parte en calidad de **VENDEDORA**, la compañía **INMANEG S.A.**, legalmente representada por el Ing. **ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO**, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, en su calidad de Presidente de la Compañía INMANEG S.A., y el señor **TRUEBA CHIRIBOGA DIEGO MANUEL MARIA**, quien es casado, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la misma Compañía INMANEG S.A.; debidamente autorizados por la Junta General de Accionistas de la Compañía, celebrada el día veinticuatro (24) de abril del dos mil doce (2012), como consta de los nombramientos de Presidente y Gerente General, respectivamente y del Acta de Junta General Universal de Accionistas, que se agrega como documentos

habilitantes a este contrato. Por otra parte en calidad de **COMPRADORA**, la señorita **LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA**, con cédula de ciudadanía número uno tres cero ocho seis cinco tres seis tres guion uno (130865363-1), de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta, quien comparece por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Manta, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones conforme a la Ley.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** La compañía INMANEG S.A., es propietaria conforme lo demuestra con el certificado de solvencia que se adjunta, del Lote número tres (03), Manzana "B", de la Urbanización "Millennium", de propiedad de la Compañía Inmaneg S.A., ubicado en la vía Manta- Rocafuerte, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: **FRENTE.** Veinte coma cero cero metros (20,00m) y calle. **ATRÁS:** veinte coma cero cero metros (20,00m) y Lote número dos (2). **COSTADO DERECHO:** veintiún coma cero cero metros (21,00m) y Lote número cuatro (4) y cinco (5). **COSTADO IZQUIERDO:** veintiún coma cero cero metros (21,00m) y cerramiento de la urbanización. **AREA TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTE COMA CERO CERO METROS CUADRADOS (420,00M2). 1/1).- CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA.-** Mediante Escritura Pública otorgada en la Notaria Segunda del Cantón Santa Ana, el miércoles, veintisiete (27) de junio del dos mil uno (2001), e Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el martes once (11) de septiembre del dos mil uno (2001), con número de inscripción dos mil trescientos cuarenta y siete, y numero de repertorio cuatro mil trescientos veinticinco. Es un terreno que se encuentra ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta

Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta. En la que constan como accionistas fundadores los señores Vélez Calderón Isaac Clotario y Vergara Almeida Santiago Jose y como Razón Social la Compañía Inmaneg S.A. **2/1).- APROBACION DE PLANO URBANIZACION Y LOTIZACION.-** Mediante Escritura Pública otorgada en la Notaria Primera del Cantón Manta, el martes veintisiete (27) de mayo del dos mil tres (2003), e Inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el jueves cinco (05) de junio del dos mil tres (2003), con número de inscripción nueve, y número de repertorio dos mil doscientos cincuenta y dos. El Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual fueron dadas en garantía a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863,29m2. (20 Lotes), Manzana G, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes), Manzana E, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5lotes). Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No. 538-DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02 al 06 de la Manzana E, por los lotes 1, al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632- DPUM-SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantía los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006,

suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifitel y empresa eléctrica Manabí S.A., por lo que es factible la liberación de la garantía de los No. 15,16,17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. En la que constan como Propietario la Compañía Inmaneg S.A.; y como Urbanización la Urbanización Millennium. **TERCERA.- COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes antes mencionados, la vendedora; La compañía **INMANEG S.A.**, por este medio, da en venta y perpetua enajenación a favor de la compradora, la señorita **LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA**, en su estado civil soltera, el siguiente bien inmueble correspondiente al Lote número tres (03), Manzana "B", de la Urbanización "Millennium", de propiedad de la Compañía Inmaneg S.A., ubicado en la vía Manta- Rocafuerte, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: **FRENTE.** Veinte coma cero cero metros (20,00m) y calle. **ATRÁS:** veinte coma cero cero metros (20,00m) y Lote número dos (2). **COSTADO DERECHO:** veintiún coma cero cero metros (21,00m) y Lote número cuatro (4) y cinco (5). **COSTADO IZQUIERDO:** veintiún coma cero cero metros (21,00m) y cerramiento de la urbanización. **AREA TOTAL: CUATROCIENTOS VEINTE COMA CERO CERO METROS CUADRADOS (420,00M2).- CUARTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.-** Las partes acuerdan, libre y voluntariamente, que el justo precio por el bien inmueble materia de este contrato, es de **TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES**

(USD$ 32,340.00), mismo que la compradora paga en su totalidad, a favor de la vendedora, y de contado a la firma de esta escritura.- Las partes expresamente declaran que el precio establecido es el justo precio y lo aceptan por ser conveniente a sus mutuos intereses y en tal virtud renuncian a cualquier reclamo presente o futuro sobre el mismo y principalmente a la acción de lesión enorme contemplada en el Código Civil.- **QUINTA.- GASTOS.-** Los gastos que se ocasionen por la celebración y cumplimiento de esta escritura serán de cargo y cuenta de la compradora.- Se adjunta el correspondiente certificado del registro de la Propiedad, del cual se constata que no existen gravámenes que afecten o limiten la transferencia del inmueble.- **SEXTA.- ENTREGA DEL BIEN.-** La compradora recibe materialmente el bien inmueble, a la firma de esta escritura, declarando haberlo revisado e inspeccionado y aceptando por tanto el estado en que se encuentra.- **SÉPTIMA.- AUTORIZACIÓN.-** Las partes en forma mutua, se autorizan para que por sí o por interpuesta persona, puedan realizar los trámites que fuesen necesarios para el pleno perfeccionamiento de esta Escritura Pública, hasta su final inscripción en el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Manta. **OCTAVA.- CONTROVERSIAS.-** En caso de suscitarse controversias derivadas de la ejecución de este contrato, que no puedan ser solucionadas en forma directa por las partes, éstas se someterán al arbitraje en derecho, de uno de los árbitros del centro de arbitraje y mediación de la Cámara de Comercio de Manta, bajo las normas de la ley de mediación y arbitraje

ecuatoriana vigente, así como las normas internas del referido centro de arbitraje y mediación, pudiendo previo a la resolución arbitral, someter las disputas a mediación ante el mismo centro, proceso de mediación que no podrá durar más de treinta días hábiles. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este tipo de contratos." (Firmado) Abogado Jorge Cedeño Palma, matrícula profesional número trece guion dos mil nueve guion cuarenta y cinco (13-2009-45) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública de COMPRAVENTA, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a las comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellas se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Ing. Isaac Clotario Vélez Calderero

c.c.

**PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA INMANEG S.A.**

f) Sr. Trueba Chiriboga Diego Manuel María
c.c. 1706350210

**GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL COMPAÑÍA**

**INMANEG S.A.**

f) Srta. López Veliz Alcida Liliana
c.c. 1308653631

**Dr. Diego Chamorro Pepinosa**
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**

Cinco (05)

CIUDADANIA 130153616-3
VELEZ CALDERERO ISAAC CLOTARIO
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
20 JULIO 1952
002- 0013 00636 M
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1952

ECUATORIANA V4343V4242
CASADO MARIA A. BARRETO MOREIRA
SUPERIOR INGENIERO COMERCIAL
CLOTARIO VELEZ
ALBA CALDERERO
MANTA
05/07/2023

REN 409911

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

101

101 - 0115 1301536163
NÚMERO DE ORDEN DE VOTACIÓN CÉDULA
VELEZ CALDERERO ISAAC CLOTARIO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN
DEL CANTÓN MANTA
MANTA
PARROQUIA
1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 05 SET 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

CIUDADANIA 170635021-0
TRUEBA CHIRIBOGA DIEGO MANUEL MARIA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
24 DICIEMBRE 1961
003-1 0176 01142 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1961

ECUATORIANA******** V444
CASADO MANOLITA ANA GUI
SUPERIOR
JULIAN TRUEBA GERENTE
SARA ELINA CHIRIBOGA
MANTA
22/03/2017 22/03/2005
REN 0433365

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
014
014 - 0040
1706350210
TRUEBA CHIRIBOGA DIEGO MANUEL MARIA
PICHINCHA
QUITO
PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 05 SET. 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 130865363-1

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ VELIZ
ALCIDA LILIANA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
LA UNION

FECHA DE NACIMIENTO 1977-06-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

E4331A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ PONCE JOSE RAMON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VELIZ ZAMBRANO FLERIDA OLADIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2014-09-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-09-26

002
002 - 0300 (NÚMERO DE CERTIFICADO) 130865363-1 (CÉDULA)
LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 05 SET. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

C.C. No. 130865363-1

INMANEG S.A.

Manta, 22 de Octubre del 2012

Señor Ing.
Isaac Clotario Vélez Calderero
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **INMANEG S.A.** celebrada el día lunes 22 de octubre del 2012, resolvió designar a usted como **PRESIDENTE** de la compañía por un período de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, según el artículo vigésimo segundo de la constitución.

La compañía se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública el 27 de junio del dos mil uno, ante el Notario Público Segundo del cantón Santa Ana; aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo en Resolución número 01-P-DIC-00247 del 30 de julio del dos mil uno, siendo inscritos ambos documentos en el Registro Mercantil del cantón Manta.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Diego Manuel Trueba Chiriboga
**GERENTE GENERAL**

RAZON: Acepto el cargo.- Manta, 2012-10-22

Ing. Isaac Clotario Vélez Calderero
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio : Ciudadela Los Algarrobos, calle 21 y Av. 31; Manta.
C.I. : 130153616-3
Teléfono : 2627454

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MA
Es fiel fotocopia del documento original qu
fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a .....05 SET. 2014.....

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

INMANEG S.A.

Manta, 22 de Octubre del 2012

Señor
Diego Manuel Trueba Chiriboga
Ciudad.

De mi consideración:

Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **INMANEG S.A.** celebrada el día lunes 22 de octubre del 2012, resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía por un periodo de dos años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren la Ley, y el estatuto social en su artículo vigésimo quinto especialmente.

La compañía se constituyó mediante contrato elevado a escritura pública el 27 de junio del dos mil uno, ante el Notario Público Segundo del cantón Santa Ana; aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo en Resolución número 01-P-DIC-00247 del 30 de julio del dos mil uno, siendo inscritos ambos documentos en el Registro Mercantil del cantón Manta.

Con esta oportunidad hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Ing.Isaac Clotario Vélez Calderero
**PRESIDENTE**

RAZON: Acepto el cargo.- Manta, 2012-10-22

Diego Manuel Trueba Chiriboga
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio : Calle principal entrada al Estadio Jocay y Av.113
C.I. : 170635021-0
Teléfono : 2922300

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 05 SET. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

TRÁMITE NÚMERO:
100

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

ACTA DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 2898 |
| FECHA DE REPERTORIO: | 20/11/2012 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 27 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |
| NÚMERO DE TOMO: | 1 |
| FOJA INICIAL: | 142 |
| FOJA FINAL: | 146 |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| AUTORIDAD NOMINADORA: | |
| FECHA CELEBRACIÓN DEL ACTO: | 26/11/2012 |
| RESOLUCIÓN: | |
| FECHA DE RESOLUCIÓN: | 22/10/2012 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | INMANEG S. A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | MANTA |

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

| Identificación | Nombres y Apellidos | Cargo | Plazo |
|---|---|---|---|
| 1706350210 | TRUEBA CHIRIBOGA DIEGO MANUEL MARIA | GERENTE GENERAL | DOS AÑOS |

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE NEGATIVA, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ

DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 05 SET 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

LA CIUDAD DI
PRESENTÓ EN
RAZÓN DE I
ÚMERO DE I
ECHA DE REI
ÚMERO DE
EGISTRO:
OJA INICIAL
OJA FINAL:
DATOS DE
DATOS DI
FECHA ESC
FECHA DEL
RESOLUCIC
NOTARÍA/
JUZGADO/
CANTÓN I
NOTARÍA/
NOMBRE
JUEZ/AUT
NOMBRE
DOMICIL
. CARA(
5. DATO
elgac

TRÁMITE NÚMERO: 100

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO CANTÓN MANTA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

LA CIUDAD DE MANTA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012, QUEDA INSCRITO EL ACTO O CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

| | |
|---|---|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 2898 |
| FECHA DE REPERTORIO: | 20/11/2012 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 27 |
| REGISTRO: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |
| HOJA INICIAL: | 142 |
| HOJA FINAL: | 146 |

. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---|---|
| FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO: | 22/10/2012 |
| FECHA DEL CONTRATO/ OFICIO/ RESOLUCIÓN: | 22/10/2012 |
| NOTARÍA/ JUZGADO/INSTITUCIÓN: | |
| CANTÓN DE NOTARÍA/JUZGADO/INSTITUCIÓN: | |
| NOMBRE DE NOTARIO/ JUEZ/AUTORIDAD: | |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | INMANEG S. A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | MANTA |

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

5. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVAL

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

JUAN CARLOS GONZALEZ LIMONGI
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 05 SEL 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ZÓN, LA INVALI

PROCESO DE

Dr. Diego Chanoluisa Pepinosa
NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC [illegible]

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: INMANESG S.A

NOMBRE COMERCIAL

FEC. CONSTITUCION: [illegible]
FEC. INICIO ACT: [illegible]
FEC. INSCRIPCION: [illegible]

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

[illegible]

REP. LEGAL: AGENTE DE RETENCION: [illegible]

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

[illegible]

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

[illegible]

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS [illegible]

ABIERTOS: [illegible]
CERRADOS: [illegible]

[illegible]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado
Manta, a 05 SET. 2014

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Once (11)

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA

**28678**

Avenida 4 y Calle 11

nforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 28678

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 03 de junio de 2011*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**NDEROS REGISTRALES:**

Lote No. 3, Manzana "B", de la Urbanización "Millennium", de propiedad de la Compañía Inmaneg S. A., ubicado en la vía Manta- Rocafuerte, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: FRENTE. 20,00m.- calle. ATRAS. 20,00m.- Lote No. 2. COSTADO DERECHO: 21,00m.- Lote numero 4 y 5. COSTADO IZQUIERDO: 21,00m.- cerramiento de la urbanizacion. AREA TOTAL: 420,00m2. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

**ISUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro | Acto | Número y Fecha de inscripción | | Folio Inicial |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | Constitución de Compañía | 2.347 | 11/09/2001 | 19.752 |
| Planos | Aprobación de Plano Urbanización y | 9 | 05/06/2003 | 1 |

**OVIMIENTOS REGISTRALES:**

### REGISTRO DE COMPRA VENTA

**Constitución de Compañía**

Inscrito el : martes, 11 de septiembre de 2001
Tomo: 1 Folio Inicial: 19.752 - Folio Final: 19.776
Número de Inscripción: 2.347 Número de Repertorio: 4.325
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda
Nombre del Cantón: Santa Ana
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 27 de junio de 2001
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Es un terreno que se encuentra ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Accionista Fundadores | 80-0000000003006 | Velez Calderero Isaac Clotario | Casado(*) | Mant |
| Accionista Fundadores | 80-0000000003005 | Vergara Almeida Santiago Jose | Casado(*) | Mant |
| Razón Social | 80-0000000003464 | Compañia Inmaneg S A | | Manta |

2 / 1 **Aprobación de Plano Urbanización y Lotización**

Inscrito el : jueves, 05 de junio de 2003

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 9 Número de Repertorio: 2,252

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 27 de mayo de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual fueron dadas en garantia a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863, 29m2. (20 Lotes), Manzana G, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5lotes), Manzana E, lote No. 02.al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes).Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana E, por los lotes 1, al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632-DPUM -SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantia los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifictel y empresa eléctrica Manabí S. A, por lo que es factible la liberación de la garantia de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| Propietario | 80-0000000003464 | Compañia Inmaneg S A | | Manta |
| Urbanización | 80-0000000003465 | Urbanizacion Millennium | | Manta |

c.- Esta inscripcion se refiere a la(s) que consta(n) en:

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 2347 | 11-sep-2001 | 19752 | 19776 |

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

**TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:**

| *Libro* | *Número de Inscripciones* | *Libro* | *Número de Inscripciones* |
|---|---|---|---|
| Planos | 1 | | |
| Compra Venta | 1 | | |

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:13:40 del viernes, 01 de agosto de 2014

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay
130635712-8

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍ INMANEG S.A. CELEBRADA EN ABRIL 24 DEL 2012**
Asunto: **Autorizar al Gerente General para la venta de varios lotes de terreno ubicado en la Urbanización Millenium.**

En la ciudad de Manta, el día martes 24 de Abril del año dos mil doce en las oficinas de la compañía ubicadas en calle sin número y Avenida 113, cercana al estadio Jocay, a las dieciocho horas, encontrándose reunidos los accionistas de la misma, señores Santiago José Vergara Almeida en representación de Inmobiliaria Nalón S.A.; y el Ingeniero Isaac Clotario Vélez Calderero por sus propios derechos, actuando de consuno se constituyen en Junta General Universal de Accionistas , al estar presente la totalidad del capital pagado de la empresa; todo ello con el objeto de conocer y aprobar el orden del día que consta de un solo punto a tratar: **Autorizar al Presidente y Gerente General para la venta de lotes de terreno ubicados en la Urbanización Millenium.**

Actúa como Presidente el titular Sr. Isaac Vélez Calderero y como Secretario el Sr. Diego Trueba Chiriboga.

Una vez aceptada por unanimidad la constitución de la junta, esta queda instalada. Leído el orden del día se pasa enseguida a conocer el único punto a tratarse en esta reunión el mismo que es aprobado por los accionistas, el Gerente General solicita a la junta la autorización correspondiente para la venta de varios lotes de terreno ubicados en la urbanización Millenium, los socios se pronuncian por unanimidad y aprueban lo solicitado, por lo que queda autorizado el Presidente Sr. Isaac Vélez Calderero y el Gerente General Licdo. Diego Trueba para realizar las ventas de estos terrenos.

Sin otro punto asunto que tratar el Presidente de la junta concede un receso para redactar el acta correspondiente, la misma que una vez redactada fue leída y aprobada sin observaciones por parte de los accionistas, para constancia de lo cual firman los socios presentes en unidad de acto y para ratificación de lo actuado. siendo las diecinueve horas ocho minutos concluye la junta.

**CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía al cual me remito en caso necesario.**

**Manta, 23 de Octubre del 2014**

**Lic. Diego Trueba Chiriboga**
**Secretario INMANEG S.A.**

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

## DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTRO

115389

*No. Certificación: 115389*

## CERTIFICADO DE AVALÚO

USD 1,25

*Fecha: 11 de agosto de 2014* *No. Electrónico: 24062*

*El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:*

***El Predio de la Clave:*** *2-22-54-03-000*

***Ubicado en:*** *URB.MILLENNIUM MZ-B LT. #3*

***Área total del predio según escritura:***

***Área Total de Predio:*** *420,00* ***M2***

***Perteneciente a:***

***Documento Identidad*** ***Propietario***

*CIA INMOBILIARIA INMANEG S.A.*

***CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:***

| | |
|---|---|
| ***TERRENO:*** | **32340,00** |
| ***CONSTRUCCIÓN:*** | **0,00** |
| | **32340,00** |

***Son:*** *TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES*

*"Este documento no constituye reconocimiento , fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 2015".*

*Abg. David Cedeño Ruperti*

*Director de Avaluos, Catastros y Registros*

*Impreso por: MARIS REYES 11/08/2014 11:09:07*

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNIC**
**DEL CANTON MANTA**

Nº 0066236

ESPECIE
USD

**LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRAL**
**MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a CIA.INMOBILIARIA INMANEG S.A. ubicada URB.MILLENNIUM MZ-B LT. #3 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE COMPRAVENTA de $32340.00 TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA DOLARES CON 00/100 asciende a la ca CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE COMPRAVENTA

I.E

Manta, 29 de DE AGOSTO del 20 2014

Ing. Ana Figueroa T.
SUBDIRECTORA FINANZAS (E)

**Director Financiero Municipal**

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCIÓN FINANCIERA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

0094536

*LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de . . . .
CIA.INMOBILIARIA INMANEG S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta. . . . . 8 de Agosto de 20 14

VALIDO PARA LA CLAVE
2223403000 URB.MILLENNIUM MZ-B LT#3
Manta, ocho de agosto del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodriguez
RECAUDACION

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No.0002

8/29/2

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TIT |
|---|---|---|---|---|---|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS | 2-22-54-03-080 | 420,00 | 32340,00 | 145059 | 29 |

| VENDEDOR | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| | CIA.INMOBILIARIA INMANEG S.A. | URB.MILLENNIUM MZ-B LT. #3 |

| ADQUIRIENTE | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| 1308653631 | LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA | NA |

| ALCABALAS Y ADICIONALES | |
|---|---|
| CONCEPTO | VAL |
| Impuesto principal | |
| Junta de Beneficencia de Guayaquil | |
| TOTAL A PAGAR | |
| VALOR PAGADO | |
| SALDO | |

EMISION: 8/29/2014 3:12 MARIA JOSE ZAMORA MERA

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

CANCELADO
Sra. Maria Jose Zam
RECAUDACION

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611-479 / 2611-477

# TÍTULO DE CRÉDITO No.000298

8/29/2014 3

| OBSERVACIÓN | CÓDIGO CATASTRAL | AREA | AVALUO | CONTROL | TITULO |
|---|---|---|---|---|---|
| Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS | 2-22-54-03-000 | 420,00 | 32340,00 | 145060 | 298808 |

| VENDEDOR | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| | CIA.INMOBILIARIA INMANEG S.A. | URB.MILLENNIUM MZ-B LT. #3 |

| ADQUIRIENTE | | |
|---|---|---|
| C.C / R.U.C. | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | DIRECCIÓN |
| 1308653631 | LOPEZ VELIZ ALCIDA LILIANA | NA |

| UTILIDADES | |
|---|---|
| CONCEPTO | VALOR |
| GASTOS ADMINISTRATIVOS | 1 |
| Impuesto Principal Compra-Venta | 110 |
| TOTAL A PAGAR | 111 |
| VALOR PAGADO | 111 |
| SALDO | 0 |

EMISION: 8/29/2014 3:13 MARIA JOSE ZAMORA MERA

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

CANCELADO
Sra. Maria Jose Zam
RECAUDACION

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001
Dirección: Avenida 11 entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

**COMPROBANTE DE PAGO**

000021392

# CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: 1704916790001
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: CIA. INMOBILIARIA INMANEG S.A.
DIRECCIÓN : URB. MILLENIUM MZ. B LT. # 3

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: 326232
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO: 29/08/2014 15:32:27

ÁREA DE SELLO

| DESCRIPCIÓN | VALOR |
|---|---|
| VALOR | 3.00 |
| TOTAL A PAGAR | 3.00 |

VALIDO HASTA: jueves, 27 de noviembre de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

Dr. Diego Chamorro Peñafiel

diez y seis (16)

Lic. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTO DEL CANTON

# NOTARIA SEGUNDA DE SANTA ANA

## TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "ORANGE S.A."

Nº 110.-

OTORGADA POR SANTIAGO JOSE VIEHARA ARCOS Y ING. IVAN GLOTSMAN VELASCO MANDARINO

A FAVOR DE

COPIA PRIMERA

CUANTIA 4.000

**Autorizado por el Notario**

Abg. Luz Hessildha Daza López

SANTA ANA, JUNIO 27 DEL 2001

diez y siete (17)

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA " INMANEG S. A. " CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES SANTIAGO JOSE VERGARA ALMEIDA E INGENIERO ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO.

CUANTIA: 4,000 USD.

NUMERO: .- 119.-

En la ciudad de Santa Ana; cabecera cantonal de la parroquia central de Santa Ana de Vuelta Larga, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miercoles veintisiete de junio del dos mil uno, ante mí, Abogada LUZ HESSILDHA TAZA LOPEZ, Notaria Pública Segunda del cantón, comparecen los señores Santiago José Vargara Almeida e ingeniero comercial Isaac Clotario Vélez Calderero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados, mayores de edad, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito el primero y en la ciudad de Manta el segundo, todos de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fé; con amplia libertad y conocimiento los otorgantes, para que sea elevada a escritura pública, me presentan la minuta cuyo texto es el siguiente: **Señor Notario:** Dígnese incorporar en el correspondiente protocolo de escrituras públicas a su cargo, una que contenga el contrato de sociedad que se contrae a las siguientes estipulaciones y cláusulas: **PRIMERA.- Intervinientes.-** Comparecen los señores Santiago José Vargara Almeida e ingeniero comercial Isaac Clotario Vélez Calderero; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casados, mayores de edad, empresarios privados, domiciliados en la ciudad de Quito el primero y en la ciudad de Manta el segundo.- **SEGUNDA.- Declaración de voluntad.-** Los comparecientes actuando libre y espontáneamente, cada uno por

sus propios derechos, declaran que concurren a este ac
el único y exclusivo propósito de manifestar que
voluntad unir sus capitales e industrias con la final
constituir una compañía anónima con arreglo a las clá
declaraciones, estatutos y estipulaciones que en
escritura se expresan de conformidad con las disposicion
tiene la Ley de Compañías.- Con este objeto manifiesta
conocen plenamente la naturaleza y efectos del contra
compañías y que expresan su consentimiento para la celeb
de éste en forma libre y voluntaria, ausente de todo vi
que vinculan esta manifestación de voluntad a todas y ca
de las cláusulas de la presente escritura.- TER
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA.- TITULO PRIMERO CA
PRIMERO.- NOMBRE.- OBJETO.- DOMICILIO Y PLAZO.- ART
PRIMERO.- Nombre.- La compañía Anónima que se forma med
el presente contrato, de nacionalidad ecuatoriana, se den
" INMANEG S. A.". ARTICULO SEGUNDO.- Objeto Social.- El o
social de la compañía se concreta en lo siguiente: A la c
de terrenos, casas, edificios, ciudadelas, lo
industriales, locales de recreación, centros turísticos
toda clase de bienes inmuebles y/o raíces en general;
venderlos integramente, parcialmente o bajo el sistema
propiedad horizontal; o, para administrarlos directame
además promover, proyectar y desarrollar urbanizacio
lotizaciones, parcelaciones y programas de vivienda: tant
la zona urbana como en la zona rural; Ejercer el comerci
por mayor y/o al por menor; para cumplir con su final
social podrá importar y/o exportar con las deb
autorizaciones todo tipo de artículos elaborados, product

diez y ocho (18)

equipos y maquinarias de cualquier naturaleza, insumos, materia prima o semielaborada; especies vegetales y animales; materiales de ferretería, materiales de construcción, vehículos de todo tipo, equipo caminero, maquinaria agrícola, industrial y pesquera, repuestos y accesorios de la rama automotriz, equipos electrónicos, productos y alimentos para su uso humano, animal y agrícola, insumos químicos para diferente tratamientos y procesos, suministros de oficinas, bebidas gaseosas y de licorería, equipos de gimnasia, electrodomésticos, distribución e instalación de aluminio y vidrio. Igualmente prestará servicios de asesoría y entrenamiento técnico de personal y resolución de procesos productivos, y de servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo y de todo lo concerniente a activos fijos. Dedicarse principalmente a la planificación, diseño y construcción y/o operación y/o mantenimiento de obras de Arquitectura, Ingeniería Civil, Hidráulica, Ambiental, Eléctrica, Industrial, Electrónica, Mecánica, Forestal, Agronómica, Agrícola y Pecuaria; especialmente construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones, alcantarillados, acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales, puertos aeropuertos, postes, puentes, obras de vialidad en general; estructuras de hormigón armado, de madera, metálicas, edificios en general; instalaciones arquitectónicas, sanitarias, hidráulicas, eléctricas, electrónicas y mecánicas; construcción de obras de aprovechamiento hidráulico, tales como canales, presas, sus derivados y sus instalaciones; estructuras complementarias y levantamientos topográficos.

Podrá prestar servicios de tercerización, manejo, operaci de servicios concesionarios de servicios públicos en las de vialidad, portuarias, aeroportuarias, de recolecció desechos sólidos y desechos en general y su transporta su destino final y su tratamiento. Servicios de agua pota alcantarillado, energía eléctrica, telecomunicacio telefonía, distribución de agua para riego, operación grandes y pequeños sistemas hidráulicos y en general todos servicios de beneficio público y privado en las dive etapas de producción, operación, conducción o transmis distribución, comercialización y los demás que sean necesar para la prestación total del servicio. A la medición perit y avaluos. A la compra y venta de equipos de computaci reparación y mantenimiento de los mismos; prestará servic de Internet, café net, alquiler de computadoras, asesoramie de toda clase de actividades relacionadas con la computaci También brindará los servicios de cursos, seminarios y char relacionadas con sus actividades. La fiscalización en áreas de arquitectura, ingeniería civil, ingeniería mecáni eléctrica, industrial, forestal, pecuaria, telecomunicacione metalúrgica, telefónica, agronómica, agrícola, comercial y sistemas. Como compañía de gestión y servicios dedicarse realizar todos los actos y gestiones orientados a promover organización de empresas en los diferentes campos de actividad industrial, manufacturera, construcción maquinarias y equipos, productos químicos industriale comercialización de estas líneas y mantenimiento de maquinar y equipos; empresas agrícolas y agroindustriales y construcción y de proveer los elementos y medios adecuados

os aspectos técnicos, profesionales y económicos para la organización y operación de tales empresas.- Además el estudio captura de productos del mar con nuevas técnicas de pesca de forma tal que no se afecte a las especies marinas y dañen ecosistema ni el habitad de las mismas. Aprovechamiento y explotación de los recursos bioacuáticos, y en especial de todas las variedades de peces y mariscos existentes en el mar territorial ecuatoriano y en aguas internacionales, realizando para el efecto todas las fases de la actividad pesquera, esto es la extracción, procesamiento, conservación, transporte, comercialización tanto en el mercado nacional como a la exportación de los productos que se obtengan como consecuencia del desarrollo de su objeto; así mismo podrá dedicarse a la actividad piscícola, a la acuacultura, al cultivo, procesamiento e instalación de laboratorios de larvas, criaderos de mariscos, semilleros para sí mismo o para terceros, y en especial de camarón y langostinos, tanto para el mercado interno como externo. A la construcción y equipamiento de plantas frigoríficas e industriales, requeridas para el procesamiento y conservación de productos y subproductos pesqueros; a la exportación, importación, asociación, adquisición, arrendamiento y administración de buques pesqueros y su operación en la parte extractiva; a la importación de maquinas industriales para la pesca, aceites aditivos, implementos para la pesca, repuestos de motores a diesel y todos los equipos y artículos necesarios para la actividad pesquera e industrial en todas sus fases; también podrá actuar como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas, nacionales o

extranjeras afines a la actividad que desarrolla la compa
Se dedicará también en dar en arrendamiento maquinarias
equipos destinados a la actividad pesquera y agenciar,
intermediario, tales contratos de arrendamiento; y, a
administración, compra y venta de inmuebles en general
construcción de laboratorios o plantas industriales
procesamiento de especies bioacuáticas. Así mismo po
dedicarse al estudio y planificación del recurso recreativo
turístico en los sistemas ecológicos naturales; Asisten
técnica sobre administración de la recreación, turismo
salubridad en parques nacionales, reservas ecológicas, ár
nacionales de recreación y otra áreas con categoría de man
equivalentes en el territorio nacional. Provisión sostenida
servicios calificados para recreación y turismo de visitant
nacionales y extranjeros en ambientes naturales y cultural
de aquellas áreas del país en parques nacionales, reserv
ecológicas; áreas nacionales de recreación con categoría
manejo equivalentes en especial los siguientes servicio
alojamiento, restaurantes, visitas dirigidas, guías, educaci
ambiental, interpretación, salubridad humana, reconocimiento
inventario de recursos naturales y culturales, acampamiento
convivencia en áreas silvestres protegidas, colaboración
el organismo gubernamental responsable en el cumplimiento
la Ley, reglamentos y más disposiciones especiales que tien
relación con la administración del Patrimonio Nacional
Areas Naturales y la convivencia de los recursos silvestre
Además podrá presentar, u ofrecer directamente a través de
o de terceros, o administrar el servicio de paseos en yates,
por vía aérea, para lo cual dispondrá de servicio de agencia

de
mane
Igua
asesa
obje
y a
dedi
serv
con
habi
técn
serv
maqu
Como
todo
orga
acti
maqu
come
y e
cons
los
orga
inst
semi
mate
equi
y a
acce

de viajes para los turistas nacionales y extranjeros, de manera tal que facilite el turismo nacional e internacional. Igualmente se dedicará a la capacitación, y a brindar asesoramiento técnico en actividades relacionadas con su objeto social. A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera y avícola en todas sus fases. Así mismo la compañía podrá dedicarse a prestar servicios para sí o para terceros del servicio de fumigación aérea, para cuyo efecto podrá contar con giroplanos propios o alquilados. Igualmente está habilitada para prestar servicios de asesoría y entrenamiento técnico de personal, y resolución de procesos productivos y de servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, maquinaria y equipo y de todo lo concerniente a activos fijos. Como compañía de gestión y servicios dedicarse a realizar todos los actos y gestiones orientados a promover la organización de empresas en los diferentes campos de la actividad industrial: manufacturera, construcción de maquinarias y equipos, productos químicos industriales, comercialización de estas líneas y mantenimiento de maquinaria y equipos; empresas agrícolas y agroindustriales y de construcción y de proveer los elementos y medios adecuados en los aspectos técnicos, profesionales y económicos para la organización y operación de tales empresas; promover la instalación de industrias, explotar los productos elaborados o semielaborados provenientes de tales industrias, importar materia prima para la elaboración de aquellos; importar equipos para la fabricación, industrialización, mantenimiento y aplicación de los mismos, así como las partes repuestos, accesorios, e insumos que se requieren para el desarrollo de

su giro social. Para cumplir su objeto social la co podrá asociarse con otras personas naturales, juri nacionales o extranjeras, en participación o median constitución de otras compañías comerciales o indust relacionadas con sus fines sociales, siéndole permitido adquirir acciones o participaciones de cualquier ti compañías legalmente constituidas.- Asi mismo la empresa persona jurídica debidamente incorporada es plenamente para realizar toda clase de actos permitidos por las ecuatorianas.- **ARTICULO TERCERO.- Domicilio.-** El dom principal se lo fija en la ciudad de Manta, cantón del nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador. compañía podrá establecer agencias o sucursales dentro o del país, por la resolución de la Junta Genera Accionistas.- **ARTICULO CUARTO.- Plazo.-** El plazo de dur será de treinta (30) años contados a partir de la fecha e esta escritura que contiene el contrato de constitución inscrita en el Registro Mercantil; plazo que podrá prorrogado o restringido por la Junta General de Accionis **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONIS ARTICULO QUINTO.- Del capital social.-** El capital social d compañía es de CUATRO MIL dólares de Estados Unido América, dividido en CUATRO MIL (4.000) acciones ordinari nominativas de un dólar de valor cada una.- **ARTICULO SE Título de Acciones.-** Los títulos de las acciones seán emi con el carácter de nominativos, numerados del cero cero uno (0001) al cuatro mil (4.000) inclusive, serie contendrán las declaraciones prescritas en el articulo o ochenta nueve de la Ley de Compañias y sean autorizada

l la com
s, jurid
mediante
industr
mitido a
ier tip
empresa
amente
or las
El domi
tón del
Ecuador.
entro o
General
de dura
fecha e
ución
podrá
ccionist
CCIONIS
ocial de
Unidos
rdinaria
CULO SE
sán emit
ro cero
serie
culo p
nizada

las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía, o por quienes hagan sus veces. Podrán emitirse títulos debidamente numerados que contengan cualquier número de acciones.- **ARTICULO SEPTIMO.- Aumento o disminución de capital.-** La Junta General de Accionistas podrá aumentar o disminuir el capital social de la compañía.- Los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que poseen al momento de resolver el aumento. Los títulos de las nuevas acciones contendrán su serie y número de orden.- **ARTICULO OCTAVO.- Voto.-** En proporción a su valor pagado cada acción representa para el accionista el derecho a voto en la Junta General.- Toda acción liberada equivaldrá a un voto.- Cuando haya varios propietarios de una misma acción éstos deberán nombrar un representante común para el ejercicio de los derechos que les competen. Si no se pusieran de acuerdo, el nombramiento será hecho por la autoridad correspondiente a petición de cualesquiera de ellos.- **ARTICULO NOVENO.- Destrucción o pérdida de titulo.-** En caso de destrucción o pérdida de uno o más títulos de acciones o certificados provisionales, se procederá a la anulación de los mismos y se expedirán los nuevos títulos o certificados, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO.- Representación de Accionistas.-** Todo accionista puede hacerse representar en la Junta General mediante poder notarial cuando se trate de una persona que no ostente la calidad de accionista, o mediante simple carta-poder dirigida al Gerente General cuando el mandante sea accionista. Con excepción de los administradores o comisarios,

cualquier persona legalmente capaz puede ser representant
los accionistas. ARTICULO UNDECIMO. Certifi
Provisionales.- Obligatoriamente se darán certifi
provisionales a los suscriptores para acreditar una o va
acciones; cuando los títulos definitivos de las mismas
puedan admitirse por no estar pagados en su totalidad. T
certificados provisionales o resguardos deberán exped
conforme a la ley y serán autorizados por las firmas
Presidente y del Gerente General de la Compañía; o por qui
estuviéren desempeñando legalmente tales dignidades. TI
SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LE
ARTICULO DUODECIMO.- Organismos Funcionarios.- El Gobierno
la compañía lo ejerce la Junta General de Accionistas y
administración de la misma corresponde al Presidente y
Gerente General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL
ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- a) Integración de
Junta General.- La Junta General está integrada por todos
accionistas de la compañía, representa la totalidad de est
es la suprema autoridad y en consecuencia las decisiones
ella adopte de conformidad con los estatutos y la Ley, obli
a todos los accionistas hayan o no concurrido a las juntas;
b) Dignatarios de las Juntas.- Toda Junta General se
presidida por el Presidente de la compañía y a falta de est
por el accionista que resultare designado por los asistentes
la reunión debiendo actuar como Secretario el Gerente Gener
o en su falta, un Secretario Ad-Hoc que será nombrado por
misma junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Convocatoria a Jun
General Ordinaria.- La Junta General Ordinaria de accionist
se reunirá obligatoriamente una vez por año, en cualesquie

veinte y dos (22)

e los días del mes de enero, febrero o marzo, previa convocatoria en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora de la reunión.- La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión sin contar entre ellos el día de la convocatoria ni el de la sesión.- Sin embargo, no será necesario la publicación por la prensa ni se esperará que se cumpla plazo alguno cuando se reunan los accionistas que representen la totalidad del capital social y estén unánimemente conformes en la celebración de la Junta al tenor de lo dispuesto en el artículo docientos ochenta de la Ley de compañías.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Convocatoria a la Junta General Extraordinaria.-** La Junta General de Accionistas será convocada por el Presidente, o cuando lo solicitase un accionista o accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.- Si se negare la convocatoria solicitada por los accionistas o no se hiciere dentro de los quince días de haberse recibido la petición, éstos podrán concurrir a la autoridad competente para efectos de que se efectúe la convocatoria. Se aplicará a las convocatorias de las Juntas Generales Extraordinarias lo expresado en el artículo procedente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Objeto de la convocatoria a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias.-** En las Juntas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos que según la Ley y los estatutos compete a dichas reuniones, pero una vez que éstos sean resueltos podrá considerarse cualquier otro relacionado con los

Dr. Diego Chanto Espinosa
NOTARIO CANTON MANTA

negocios, trabajos y administración de la Com
puntualizados en el orden del día. Las Juntas Gener
extraordinarias solo podrán conocer de los asuntos para
cuales fueron especialmente convocadas. La convocatoria
todo caso, debe señalar el objeto de la reunión y
resolución sobre un asunto no expresado en aquella es n
**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** a) **Quórum.-** La Junta General
podrá considerarse constituida para deliberar en prim
convocatoria, si no estuviese representado por
concurrentes a ella por lo menos el sesenta por ciento
capital social pagado. Al no obtenerse ese quórum se proced
a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse mas
treinta días de la fecha fijada para la primera reuni
advirtiéndose que se efectuará dicha junta cualquiera q
fuera el número de accionistas que concurriesen y el valor
las acciones que representen, todo ello salvo disposici
legal en contrario. En la segunda convocatoria no pod
modificarse el objeto señalado para la primera.- **b) Mayori
para Resoluciones.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley
toda resolución o decisión de Junta General para que teng
validez será tomada por mayoría de votos del capital pagad
concurrente a la reunión, sin perjuicio de observar en cad
caso los porcentajes expresamente señalados por la Ley d
Compañías.- Los votos en blancos y las abstenciones se sumará
a la mayoría.- La elección o nombramiento de los distinto
funcionarios y Comisarios de la compañía se sujetará a la
mismas reglas anteriores, pero en caso de producirse empate
en la misma junta se resolverá la elección o nombramiento por
la suerte; y, c) **De la forma de las votaciones.-** La

otaciones en la Junta General de Accionistas se harán de anera verbal.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- a) Derecho de mpugnación.-** Las resoluciones de la Junta General son bligatorias para todos los accionistas, pero éstos onservarán el derecho de impugnarlas conforme a lo dispuesto n la Ley de Compañías.- **b) Causas de nulidad.-** La falta de onvocatoria o el hecho de conocer la Junta General de ccionistas asuntos no previstos en la convocatoria sin que xista el quórum establecido en estos estatutos, acarrea la ulidad de las resoluciones tomadas en ella; y, **c) Juntas niversales.-** Serán validas las Juntas Generales Universales, es decir, aquellas que se celebran de conformidad con lo dispuesto en el articulo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- De las actas.-** De cada sesión se levantarán actas que podrán aprobarse en la misma reunión y serán suscritas por el Presidente y el Gerente General en calidad de Secretario, o quienes hagan sus veces. Las actas cumplirán las formalidades previstas en la Ley de la materia y en los reglamentos de la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO.- Atribuciones y deberes de la Junta General.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar o elegir al Presidente y al Gerente General;- b) Elegir un Comisario Principal y otro Suplente;- c) Aprobar o rechazar los balances de las operaciones sociales y las cuentas que se presenten, previo el informe del comisario actuante;- d) Conocer y resolver sobre cualquier informe que fuere representado por los administradores y Comisarios de la Compañía;- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, disponiendo el

reparto de utilidades y fijando los dividendos de acciones, previstas las deducciones legales;- f) Acor aumento, disminución o reintegro del capital social y re acerca de la amortización de las acciones;- g) Fij remuneración de los funcionarios que ella elija o nomb removerlos cuando lo crea conveniente;- h) Acordar disolución de la compañía antes del vencimiento del pla prorrogar o restringir el plazo de duración de la misma; Modificar o reformar los estatutos sociales;- j) El liquidador o liquidadores de la Compañía;- k) Decidir sobr fusión, escisión, transformación o liquidación de compañía;- l) Autorizar al Gerente General de la Compañí constitución de hipotecas y/o prendas de cualquier natural y cuantía, cuando estas superen los cuatro mil dólares Estados Unidos de América;- m) Fijar la cuantía máxima den de la cual podrá celebrar actos y contratos el Gere General, cuando estos superen los mil salarios mini vitales; y,- n) De una manera general, conocer y resol sobre cualquier otro asunto que no estuviere encomenda expresamente a los funcionarios y administradores de Compañía y los que por Ley o Estatutos le correspondan.

**CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Condiciones.-** El Presidente de la compañía será nombrado p la Junta General de Accionistas para el período de **DOS AÑOS**, no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudier ser reelegido indefinidamente.- en caso de ausencia tempor del Presidente, asumirá tales funciones el Gerente General. S la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde l

lección de Presidente conforme a los estatutos, debiendo realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haga cargo de la Presidencia.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Funciones del Presidente.-** Corresponde al Presidente presidir las Sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la Ley y los estatutos, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones.- Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este estatuto, reemplazará al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva.- **CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Representación Legal.-** El Gerente General ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinadas por los Artículos doscientos ochenta y seis, trescientos cinco, trescientos diez, trescientos once y trescientos doce de la Ley de Compañía; debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las Leyes Ecuatorianas y el presente estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Condiciones.-** El Gerente General de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de DOS AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- En caso de ausencia temporal del Gerente General, asumirá tales funciones el Presidente. Si la ausencia fuere definitiva también las asumirá hasta que se reúna la Junta general de Accionistas a la que le corresponde la elección de Gerente General conforme a los Estatutos, debiendo

Dr. Diego Chamorro Espinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

realizar la convocatoria pertinente dentro de los cinco siguientes a la fecha en que asuma el cargo;- **ARTI VIGESIMO QUINTO.- Atribuciones y deberes del Gerente Gener** Corresponde al Gerente General de la Compañía: a) representación legal, judicial y extrajudicial de la misma todas las facultades que para los mandatarios determinan Leyes; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuer que dicte la Junta General de Accionistas; c) Organiza ejercer la administración de la Compañía y dictar las normas políticas generales para su mejor funcionamiento; d) Orient los negocios de la Compañía y estudiar su más acerta realización y viabilidad; e) Conocer todos los casos resolver todos los asuntos pertinentes al desenvolvimien económico y administrativo de la Compañía que no sean competencia de la Junta General; f) Otorgar poderes especiale para designar a los gerentes auxiliares que estima convenientes y necesarios para determinados negocios; Presentar ante la Junta General de los informes que dispone l Ley; h) Dictar el Reglamento Interno de la Compañía someterlos a la aprobación de las Autoridades de Trabajo; i Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de lo empleados, obreros, jornaleros, y más personal de la Compañía j) En conjunto con el Presidente, girar, suscribir, aceptar endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivament con los negocios de la Compañía; k) Conjuntamente con e Presidente, abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del pais hacer depósitos en ellas, retirar parte o la totalidad d dichos depósitos mediante cheques, libranzas, órdenes d

cinco.
- ARTI
e Gener
a: a)
a misma
minan
acuer
rganiza
s norma
) Orien
acert
casos
olvimien
sean
especial
estima
cios;
ispone
mpañía
bado;
de la
Compañía
aceptar
cambio
ivament
con e
l país
idad d
nes d

agos, o en cualesquiera otra forma que estimaren conveniente; l) Firmar pedidos, facturas y demás documentos comerciales, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de importación en organismos fiscales, municipales y privados; m) Celebrar contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía; n) Conjuntamente con el Presidente, comprometer a la sociedad en garantías, fianzas, o avales a favor de terceras personas, para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía, cuando estas superen los cuatro mil dólares de Estados Unidos de América; o) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas; p) Utilizar el sistema de consulta postal a cada uno de los accionistas de la compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que excedan las facultades que le han sido conferidas; y, q) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o estos Estatutos le fuesen asignados.- Es prohibido al Gerente General no obstante sus amplias facultades, comprometer a la compañía en garantías, fianzas, o avales en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General: TITULO TERCERO.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LOS COMISARIOS. Condiciones.- Los Comisarios principales y Suplentes pueden tener o no la calidad de accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Convocatoria de Comisarios. El Comisario que estuviese en funciones deberá ser especial e individualmente convocado a las reuniones de la

Dr. Diego Chiriboga Pupiales NOTARIO NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Junta General de Accionistas y la omisión de convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de junta. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Atribuciones y Deberes.-** Corresponde a los Comisarios fiscalizar la administración de la compañía; examinar los libros de Contabilidad, revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias; presentar a la Junta General Ordinaria de accionistas un informe sobre dichos exámenes para que puedan ser aprobados los balances; convocar a sesión de Junta General de Accionistas en caso de urgencia. Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; vigilar las operaciones de la Compañía; pedir informes a los administradores; y, en general todas las demás atribuciones y deberes señalados por las Leyes en relación con la contabilidad y negocios de la Compañía. **TITULO CUARTO. CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Legitimación y Personería.-** Para efectos de que los distintos funcionarios de la compañía puedan legitimar su intervención en cualesquiera acto o contrato, bastará que acompañen sus respectivos nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil; o la copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas, cuando fuere necesario. **ARTICULO TRIGESIMO.- REPARTO DE UTILIDADES.-** El reparto o distribución de utilidades a los accionistas, se hará en proporción al valor pagado de sus acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual, sin que se les pague intereses y sin que los fundadores se reserven remuneración alguna o ventaja especial. Será obligatorio separar de los beneficios líquidos anuales, un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el

Fondo de Reserva Legal. Podrá formarse también un Fondo de Reserva Especial si así lo resolviere la Junta General de Accionistas de la Sociedad. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DISOLUCION ANTICIPADA: La disolución anticipada de esta Compañía estará sujeta a las normas generales de la Ley de Compañías y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas, en consideración al capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- Designación de Liquidadores.- Mientras la Junta General de Accionistas no designare la persona o personas que deberán efectuar la liquidación de la Compañía, ésta correrá a cargo de quien estuviese desempeñando la Gerencia General de la misma. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Prorrogación de funciones.- Hasta tanto la Junta General de Accionistas no designe el funcionario o los funcionarios que deban reemplazar a los que cesan por haberse vencido sus períodos, éstos continuarán con funciones prorrogadas, con arreglo a la Ley de Compañías. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- Consulta Postal.- Cuando el Gerente General o quien haga sus veces requiera de manera urgente tomar una resolución que exceda las facultades que le han sido conferidas, se dirigirá en una misma comunicación escrita a todos los accionistas de la compañía, consultándoles si lo autorizan para obrar conforme al criterio que estará explícitamente indicado en dicha comunicación. Los accionistas consultados absolverán la misma suscribiendo al pie de la comunicación. La falta de la firma de un accionista aplicará su criterio opuesto a la consulta. Si la mayoría de los accionistas absuelve la consulta favorablemente, el Gerente General tomará las resoluciones y providencias

correspondientes. La comunicación conteniendo la con
formará parte del expediente de la siguiente junta gener
accionistas de la compañía. CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL D
COMPAÑIA.- Suscripción de Acciones y pago del capital soci
Cuadro de Suscripción de Acciones.- a) Los comparecie
manifiestan que esta compañía la constituyen con un cap
social de CUATRO MIL DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
mismo que se halla suscrito y pagado tal como se indica e
cuadro de integración de capital que se detalla
continuación:

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | PAGADO NUMERARIO | PAGADO ESPECIES | NUMER ACCION |
|---|---|---|---|---|
| Santiago Vergara | 690 | 690 | 00 | 6 |
| Isaac Vélez C. | 3,310 | | 3,310 | 3,31 |
| | 4,000 | 690 | 3,310 | 4,00 |

El aporte en numerario consta en el certificado de la Cue
Especial de Integración de Capital que para el efecto se
abierto en una entidad bancaria de la localidad. En lo q
respecta al pago del capital en especies, este consiste en
bién inmueble que tiene las siguientes dimensiones
características: es un terreno que se encuentra ubicado so
la márgen derecha de la carretera que conduce desde Man
hasta Rocafuerte, situado en el sector de El Palmar, de
parroquia urbana Tarqui del cantón Manta, y cuyas dimension
y linderos son los siguientes: Por el frente lindera con
carretera Manta - Rocafuerte y tiene una longitud de 164.
metros; Por atrás, lindera con el cauce del rio y terreno de

Dr. Patricio GArcia Villavicencio: Registrador de la Propiedad del CAnton Manta, a peticion del Sr. Isaac Velez,

C E R T I F I C O :

Que revisado el Archivo de la oficina que corre mi cargo consta que con fecha treinta de marzo del 2.001 bajo el N. 874, se encuentra inscrita la Escritura Publica de Copia Certificada de Auto de Adjudicacion en sentencia dictada por el Juzgado Sexto de lo Civil de Manabi con fecha 10 de octubre del 2.000 protocolizada ante el Notario Publico 1ro. del Canton Manta el dia 11 de enero del 2.001, dentro del juicio ejecutivo que siguio Filanbanco Suc. Manta en contra de Ricardo Delgado Aray y otros, y por medio del cual se adjudica a favor del Ing. ISAAC VELEZ CALDERERO el bien inmueble ubicado en sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta a Rocafuerte, situado en el sector el Palmar de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, sector de gran importancia para el desarrollo ubbanistico y de vivienda del Canton Manta es un predio plano y apto para cualquier edificacion, es mas el mismo esta nivelado y se observa que se le ha mejorado el terreno. En el sector existen las obras de infraestructura como agua potable y energia electrica carretera asfaltada, no posee cerramiento. DIMENSIONES Y LINDEROS DEL TERRENO por el frente lindera con la carretera Manta Rocafuerte y tiene una longitud de 164.70metros, por atras lindera con el causa del rio y conterreno del Banco Ecuatoriano de la Vivienda y tiene una longitud de 164.70mts. por el costado derecho lindera con terrenos de propiedad de la Cia. Inmocoda Cia. Ltda tiene una longitud de 321,oo metros, por el costado izquierdo colinda con el cauce del rio y tiene una superficie o longitud de 287,oo metros. El area del terreno es de: 50.070 metros cuadrados.

HISTORIA DE DOMINIO: La Inmobiliaria Inmocoda S.A. ad
el inmueble mediante escritura de constitucion de hipoteca
ta y prohibicion de enajenar celebrada ante el NOtariolro.d
ton Manta el 11 de abril de 1.995, inscrita el 13 de abri
1.995, por escritura de hipoteca suscrita con Filanbanco B
o a la Cia. Editorial Ridela Cia. A. y Posteriormente cons
ron ampliacion de dcha hipoteca, gravamenes que por el remat
detallado se cancelaron todas las medidas preventidas que po
mencionado tereno. El inmueble fue adquirido por Inmobiliari
tanera, mediante inscripcion de fecha 11 de febrero del.992,
escritura de aumento de capital , admnision de un nuevo soci
reforma de estatutos de la Cia. ya nombrado otorgada ante el
lro.del Canton Montecristi el seis de diciembre de 1.991 a f
del Sr.Alvaro Freddy Palma Moreira quien aporta ala Cia.Inmoco
A su vez,el Sr.Alvardo Freddy Palma Moreira, mediante auto de
adjudicacion dictada el cuatro dejulio de 1.991 por el Juzgad
ootiva del I.E.S.S. dentro del juicio seguido contra Jaime D
Medranda Peralta representante de Manacoa S.A, auto de adjudi
protocolizada ante el Notario lro.de Montecristiel diez de ago
de 1.991 inscrita el diez y seis de agosto de 1,991.
A su vez, el inmueble fue adquirido por Jaime Dario Medranda Pe
por compra a Jose Daniel y TAcito Florentino Solorzano y Sra. m
te escrituras celebrada s ante el Notario lro.de Montecristi el
julio y el tres de septiembre de1.986, inscrita el veintiuno de
to y diecisiete de octubre de 1.986.
A su vez, el vendedor adquirio el predio descrito por compra a
ino Macias Alcivar y Sra.mediante escrirura celebrada ante el NO
Segundo del Canton el nueve de diciembre de 1.966, inscrita el
delos mismos mes y año. El Sr.Tacito Florentino Solorzano Cevall
Sra. adquirieron por compra a Jose Daniel Solorzano Cevallos y S
mediante escritura celebrada ante el Notariolro.de Manta el 31
diciembre del.968. inscrita el 1

Valorada
CTVS
3127

Departamento de Avalúos y Catastro

MUNICIPALIDAD DE MANTA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS

CTVS 05/18/2001 #1976

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros
Certifica: Que revisado el Catastro de predios urbanos
constatado en el sitio que:
El predio de la clave # 2221001000
Ubicado en: PARROQUIA LOS ESTEROS CA.MANTA ROCAF.
Area total del predio según escritura: 50,070M2
Area total del predio según inspección: 50,070M2
Perteneciente al señor:**ISAAC VELEZ CALDERERO Y OTRO**
Cuyo Avalúo COMERCIAL VIGENTE en dólares es de:

| | |
|---|---|
| TERRENO: | 5,509.08 |
| CONSTRUCCION: | 0 |
| | ========= |
| | 5,509.08 |

Cuyo Avalúo CATASTRAL VIGENTE en dólares es: 3,305.45

(SON: CINCO MIL QUINIENTOS NUEVE DOLARES CON OCHO CENTAVOS DE DOLLAR)

Ing. Tito Cedeño Uga
DIRECTOR DE AVALUOS CATASTROS Y REGISTROS

R.R.M.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

Abg. Luis Alfonso Loza de Mera
NOTARIA SEGUNDA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO
CANTON MANTA

## LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de ISAAC VELEZ CALDERERO XXXXXXX Por consiguiente se establece que no deudor de esta Municipalidad

Manta, mayo 10 de 2001

CC.2221001-INMD.EL PALMAR

NOTA Sólo es valida por la clave antes mencionada

MUNICIPALIDAD DE MANTA
Tesorería Municipal

Municipalidad de Manta
Henry Rivadeneira
JEFE DE RECAUDACIONES

Gráficas "Color Print" Teléfono 623675 - Manta

(30)

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA

# CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de parte interesada certifica:

Que revisado los archivos de este Departamento no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor: ISAAC VELEZ CALDERERO .-

por consiguiente no representa deuda alguna en esta institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, Mayo 10 de 2001

ABNEGACION Y DISCIPLINA

Tesorera del CC. BB. M.
Francisca Merchán Palma

treinta y dos (32)

1996-2001

0112927

CALDERERO ISAAC Y OTRO EL TERMINAL CARRETERA

1301536163

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 01000 | 5,509.08 | 241.16 | 650.54 | |
| 77.31 | | 0.00 | | |
| 77.31 | | 45.93 | | 7.61 |
| 89.25 | | 30.66 | | |
| 104.41 | | 23.01 | | |
| 117.40 | | 91.98 | | |
| 182.25 | | 166.28 | | |
| | MEJORAS 1997 | 51.52 | | |
| | 5,509.08 | 650.54 | | 647.93 |
| | 2,203.63 | | | |
| | 3,305.45 | | | |

CANCELADO 22 MAR 2001

Municipalidad de Panamá

Liliana Albán F.

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO
NOTARIA QUINTA DEL CASCO DE PANAMA

treinta y dos (32)

el Pacífico
nanciero

DEPOSITO A PLAZO No. 35655

( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

| Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|---|---|
| 6.50 | 25/06/2001 |
| Valor del Interés | Valor Total |
| 1.00 | 173.45 |

Dr. Diego Chamorro Espinosa
NOTARIO
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa smo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor s intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que e de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra cuida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su nco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será

s depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que ntes de que cumpla el plazo de 31 días.

garán al vencimiento.

zados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de ones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 perintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

**NVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.**

de Mayo de 2001

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
María Haeona Moreira Zambrano

treinta y tres (33)

del Pacifico
Financiero

DEPOSITO A PLAZO No. 35784

( CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

| Interés anual | Fecha de Vencimiento |
|---|---|
| 5.00 | 26/[illegible]/2001 |
| **Valor del Interés** | **Valor Total** |
| 2.59 | [illegible].96 |

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO

e al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa nismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor os intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito,será retirado, toda vez que nte de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentre ituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su anco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

o llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración s intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será

os depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que antes de que cumpla el plazo de 31 días.

pagarán al vencimiento

lizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de ciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA R LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

de Junio de 2001

Banco del Pacifico

Firma Autorizada
María Magena Moreira Zambrano

treinta y cuatro (34)

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: PORTOVIEJO

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

**Trámite:** 5502948 Tipo de Trámite: Constitución

**ñor:** ZAMBRANO PONCE EDURNE

**cha Reservación:** 11/08/2001

RESENTE:

FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE FORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO L SIGUIENTE RESULTADO:

INMANEG S.A
Aprobado

TA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2001
RTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ESTE DOCUMENTO SERA PROTOCOLIZADO EN LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA

BG. MARIO A. SANTOS SUAREZ
ECRETARIO ABOGADO

Veinticinco (25)

2.

VENTA: En una revision hecha en los libros respectivos consta que el inmueble descrito propiedad del Ing. ISAAC VELEZ CALDERON casado se encuentra libre de gravamen.

Se aclara que el presente certificado se emite de acuerdo a los datos encontrados en el Registro de la oficina a mi cargo haciéndose constar que cuando asumi las funciones de Registrador, se encontraron Registros de indices incompletos y deteriorados lo cual fue debidamente notificado a la Corte Superior, salvando cualquier error u omisión. Eximiendo de responsabilidad al certificante.

Manta, Mayo 24 del 2.001.

F) CARLOS ALBERTO VAN K.
Encargado
Registrador de la Propiedad
Manta

FS

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Ab. Lic. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO

ratifican en el contenido íntegro de la minuta precisa
misma que se eleva a escritura pública para que surta
los efectos legales declarados en ella. Y, leída que fue
escritura íntegramente a los comparecientes por
Notaría, aquellos se ratifican en todo lo expuesto
consciencia firman en unidad de acto conmigo la Notaria
que da fé. f) Ing. Isaac Clotario Vélez Cal
C.C.1801530016-3.- f) Santiago José Vergara A
C.C.1704918798.- f) La Notaría Pública.
SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIM
COPIA QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE SANTA ANA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

la Compa
en la no
Sarel SA
Representan
Presidente

Abogado Gustavo Paez de Mera
Notaría Pública

Abogado Orlando Pérez
Notaría Pública

treinta u 580 (36)

...co Ecuatoriano de la Vivienda y tiene una longitud de ...1.70 metros; Por el costado derecho, lindera con terreno de ...opiedad de la compañía INMOCADA CIA. LTDA. y tiene una ...ngitud de 321.00 metros, por el costado izquierdo linderos ...n el cauce del rio y tiene una longitud de 287.00 metros. El ...ea del terreno es de 50.070 metros cuadrados. El bien ...aluado por los accionistas fundadores de la compañía en la ...ma de 3,310 USD, sin la intervención del aportante; ...nifestando los accionistas fundadores de la compañía su ...nformidad con el mismo, y responsabilizándose ante terceros ...r el valor asignado al inmueble. El aportante manifiesta que ...ransfiere el dominio del bien inmueble en favor de la ...mpañía, no existiendo reclamo posterior alguno por la ...iferencia que pudiere existir entre el valor real del mismo y ... valor por el cual fué aportado. En esta forma se han ...mplido los requisitos señalados en la Ley de Compañías para ...fectos de la Integración del Capital. **QUINTA.- Documentos ...habilitantes.-** Comprobante de depósito de la Cuenta de ...ntegración de Capital, certificado de solvencia municipal, ...olvencia del Registro de la Propiedad y del Cuerpo de ...omberos del cantón Manta. **SEXTA.- Cuantía.-** La cuantía queda ...ntendida por la cifra del capital social. Agregue usted, ...señor Notario, las formalidades que por Ley corresponden a su ...ficio para que la escritura a celebrarse en base de esta ...minuta alcance los efectos jurídicos deseados. **Atentamente,** ...or Jessenia Zambrano Ponce.- Ab. Mat. Nº. 2.407 C.A.M..- ...Hasta aquí la minuta. La minuta que antecede es fiel copia de ...su original, la misma que fué presentada para este ...instrumento y que se archiva. Los otorgantes se afirman y se

Dr. Diego Chamorro Espinosa NOTARIO NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

Abg. Luis Carlos Zambrano Ponce
SECRETARIO GENERAL

A veintiocho y siete (31)

TITICO: Que la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Denominada INMANEG, mediante resolución N.01-P-DIC-0024 autorizada en la notaría Segunda del Canta Ana, el 27 de Junio del 2001, celebrada entre los Señores SANTIAGO JOSE VERGARA ALMEIDA E ING. ISAAC CLOTARIO VELEZ CALDERERO, queda legalmente inscrita bajo el N. 2.347, del Registro de Compraventas, anotado en el Repertorio General bajo el N. 4.325, en Esta fecha.

Manta, Se-tiembre 11 del 2014.

(f)

Dr. Patricio F. García V.
Registrador de la Propiedad
Cantón - Manta

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en ...01/..... fojas útiles
Manta, a ..... 15 SEP. 2014.

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA QUINTA
MANABI
Cantón Manta

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta SEGUNDA CERTIFICADA de la Escritura Pública de **COMPRAVENTA OTORGA LA COMPAÑÍA INMANEG S.A., LEGALMI REPRESENTADA POR EL ING. ISAAC CLOTARIO V CALDERERO, Y EL SR. TRUEBA CHIRIBOGA DIEGO MAN MARIA A FAVOR DE LA SRTA. LOPEZ VELIZ AL( LILIANA.**- firmada y sellada en Manta, a los cinco (05), días del m septiembre del dos mil catorce.-

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

**Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA**
**NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA**

ESTAS 37 FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI:
*Dr. Diego Chamorro Pepinosa*
NOTARIO QUINTO MANTA

| DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS | | GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA |
|---|---|---|

| | |
|---|---|
| FECHA DE INGRESO: | FECHA DE ENTREGA: |
| CLAVE CATASTRAL: | [illegible] -03 |
| NOMBRES y/o RAZON: | [illegible] |
| CEDULA DE IDENT. y/o RUC.: | |
| CELUAR - TLFNO.: | |

**RUBROS**

| | |
|---|---|
| IMPUESTO PRINCIPAL: | |
| SOLAR NO EDIFICADO: | |
| CONTRIBUCION MEJORAS: | |
| TASA DE SEGURIDAD: | |

TIPO DE TRAMITE: Cert de avalúo

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR: FECHA:

INFORME TÈCNICO:

FIRMA DEL TECNICO FECHA:

INFORME DE APROBACIÒN:

FIRMA DEL DIRECTOR

Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611 479 / 2611 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000292470

7/24/2014 10:25

| CÓDIGO CATASTRAL | Area | AVALUO COMERCIAL |
|---|---|---|
| 2-22-54-03-000 | 420,00 | $ 29 400,00 |

| DIRECCIÓN | AÑO | CONTROL | TITULO Nº |
|---|---|---|---|
| SIRÉ MILLENNIUM MZ-B LT#3 | 2014 | 146831 | 292470 |

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | C.C. / R.U.C. |
|---|---|
| CIA.INMOBILIARIA INVANEG S.A. | |

7/24/2014 12:00 ZAMORA MERA MARIA JOSE

*SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY*

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS

| CONCEPTO | VALOR PARCIAL | REBAJAS(-) RECARGOS(+) | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|
| Costa Judicial | | | |
| IMPUESTO PREDIAL | $ 10,29 | $ 0,60 | $ 10,60 |
| Interes por Mora | | | |
| MEJORAS 2011 | $ 7,42 | | $ 7,42 |
| MEJORAS 2012 | $ 5,04 | | $ 5,04 |
| MEJORAS HASTA 2010 | $ 70,84 | | $ 70,84 |
| SOLAR NO EDIFICADO | $ 56,80 | | $ 56,80 |
| TASA DE SEGURIDAD | $ 5,68 | | $ 5,68 |
| TOTAL A PAGAR | | | $ 150,87 |
| VALOR PAGADO | | | $ 150,87 |
| SALDO | | | $ 0,00 |

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CAMCEL
María José Zamora

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

**28678**

Avenida 4 y Calle 11

**Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 28678**

## INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 03 de junio de 2011*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Lote No. 3, Manzana "B", de la Urbanización "Millennium", de propiedad de la Compañía Inmaneg S. A., ubicado en la vía Manta- Rocafuerte, Parroquia Los Esteros del Cantón Manta. Con los siguientes linderos y medidas: FRENTE. 20,00m.- calle. ATRAS. 20,00m.- Lote No. 2. COSTADO DERECHO: 21,00m.- Lote numero 4 y 5. COSTADO IZQUIERDO: 21,00m.- cerramiento de la urbanizacion. AREA TOTAL. 420,00m2. SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA L I B R E D E G R A V A M E N .

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

| Libro | Acto | Número y Fecha de inscripción | | Folio Inicial |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | Constitución de Compañía | 2,347 | 11/09/2001 | 19,752 |
| Planos | Aprobación de Plano Urbanización y | 9 | 05/06/2003 | 1 |

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

### REGISTRO DE COMPRA VENTA

Constitución de Compañía

**Inscrito el :** martes, 11 de septiembre de 2001

**Tomo:** 1 **Folio Inicial:** 19,752 - **Folio Final:** 19,776
**Número de Inscripción:** 2,347 **Número de Repertorio:** 4,325
**Oficina donde se guarda el original:** Notaría Segunda
**Nombre del Cantón:** Santa Ana
**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** miércoles, 27 de junio de 2001
**Escritura/Juicio/Resolución:**
**Fecha de Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Es un terreno que se encuentra ubicado sobre la margen derecha de la carretera que conduce desde Manta hasta Rocafuerte, situado en el Sector de El Palmar, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Accionista Fundadores** | 80-0000000003006 | **Velez Calderero Isaac Clotario** | Casado(*) | Manta |
| **Accionista Fundadores** | 80-0000000003005 | **Vergara Almeida Santiago Jose** | Casado(*) | Manta |
| **Razón Social** | 80-0000000003464 | **Compañia Inmaneg S A** | | Manta |

2 / 1 **Aprobación de Plano Urbanización y Lotización**

**Inscrito el:** jueves, 05 de junio de 2003

**Tomo:** 1 **Folio Inicial:** 1 **- Folio Final:** 1

**Número de Inscripción:** 9 **Número de Repertorio:** 2.252

**Oficina donde se guarda el original:** **Notaría Primera**

**Nombre del Cantón:** **Manta**

**Fecha de Otorgamiento/Providencia:** **martes, 27 de mayo de 2003**

**Escritura/Juicio/Resolución:**

**Fecha de Resolución:**

**a.- Observaciones:**

Acta y Entrega de Recepción de Planos, de la Urbanización MILLENNIUM, la cual fueron dadas en garantía a favor del Municipio de Manta, Manzana H, del Lote 01 al 20 con un área de 4863, 29m2. (20 Lotes), Manzana G, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5lotes), Manzana E, lote No. 02 al 06 con un área de 1000,00m2 (5 lotes).Con fecha septiembre 17 del 2004, se encuentra oficio recibido No.538 -DPUM-SVQ, de fecha Septiembre 03 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millennium, solicita el cambio de los lotes prendados No. 02, al 06 de la Manzana E, por los lotes 1, al 5 de la Manzana "J", a favor del Ilustre Municipio de Manta. Con fecha Octubre 15 del 2004, se recibió el oficio No. 632-DPUM -SVQ, de fecha Octubre 06 del 2004, suscrito por la Directora de Planeamiento Urbano, mediante el cual se certifica que la Urbanización Millenium, solicita el cambio de los lote No. 01 al 05 de la Manzana J, a cambio de dejar en garantia los siguientes lotes 1, y 2 de la Manzana F, y 15, 16 y 17 de la Manzana I, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Noviembre 09 del 2006, se encuentra oficio recibido No. 684- DPUM-MCS, de fecha Noviembre 06 del 2006, suscrito por el Subdirector de planeamiento Urbano Municipal, en la que nos comunica que realizada la inspección correspondiente se ha constatado la Culminación de las obras de infraestructuras programadas en la URBANIZACION MILLENNIUM, existiendo además los informes favorables de las empresas de agua potable y alcantarillado, Pacifictel y empresa eléctrica Manabí S. A, por lo que es factible la liberación de la garantía de los lotes No. 15, 16, 17 de la manzana I y los lotes 1 y 2 de la Manzana F, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

| Calidad | Cédula o R.U.C. | Nombre y/o Razón Social | Estado Civil | Domicilio |
|---|---|---|---|---|
| **Propietario** | 80-0000000003464 | **Compañia Inmaneg S A** | | Manta |
| **Urbanización** | 80-0000000003465 | **Urbanizacion Millennium** | | Manta |

**c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:**

| Libro: | No.Inscripción: | Fec. Inscripción: | Folio Inicial: | Folio final: |
|---|---|---|---|---|
| Compra Venta | 2347 | 11-sep-2001 | 19752 | 19776 |

Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

**TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:**

| *Libro* | *Número de Inscripciones* | *Libro* | *Número de Inscripciones* |
|---|---|---|---|
| Planos | 1 | | |
| Compra Venta | 1 | | |

***Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.***

**Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.**

**Emitido a las: 10:13:40 del viernes, 01 de agosto de 2014**

**A petición de:**

**Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay**
**130635712-8**

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**
Firma del Registrador